



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO



ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DE SUSPENSIÓN EN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.

Montería, 3 de agosto de 2020

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, se creó en la Universidad de Córdoba, la Unidad de Control Disciplinario Interno mediante acuerdo N° 051 de 01 de agosto de 2002 con el propósito de llevar a Cabo el ejercicio de la función disciplinaria y encargarse de adelantar la indagación preliminar, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de la institución, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia. De igual forma la Universidad de Córdoba a través del acuerdo N° 054, se acogió a la aplicación de la Ley 734 de 2002, así como las normas que la reglamentan, modifiquen y adicionen.

Así mismo, dentro de las funciones del Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno, establecidas mediante Acuerdo 053 de agosto 01 de 2002, se encuentra la de: **“ Establecer los métodos y procedimientos operativos disciplinarios dentro de principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso”.**

En tal virtud y teniendo en cuenta la Resolución N° 0940 suscrita por el Dr. Oscar Arismendi Martínez, Vice-Rector Académico de la Universidad de Córdoba de fecha 3 de agosto de 2020, **“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 1076 DEL 28 DE JULIO DE 2020 Y SE MANTIENEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.** Este despacho por ser legal y procedente, decide prorrogar el término de suspensión de los términos durante los días del tres (03) de Agosto hasta el día primero (1) de septiembre de 2020, todas las actuaciones, trámites y diligencias correspondientes a los procesos disciplinarios que se vienen adelantando en la Unidad, con el fin de garantizar los principios rectores del Derecho inherente a la ley disciplinaria, especialmente el debido proceso, derecho de contradicción, Defensa y el Cumplimiento de los Términos establecidos en la Ley 734 de 2002.

CÚMPLASE

JESUS ALBERTO CASTILLO CASTILLO
Jefe Unidad de Control Disciplinario Interno.